CONSTITUCION DE RESERVA

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2023532 del 27 de noviembre de 2020

OBJETO: "Realizar las obras de construcción de Pozo Profundo de aguas subterráneas para el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila".

Valor del contrato	$197.366.794
Valor Facturado y/o cancelado a la fecha	$ 0
Saldo para reserva	**$197.366.794**
Fecha de inicio del Contrato	10-12-2020
Plazo inicial del Contrato	30-12-2020
Prórroga del contrato	30 días calendario
Fecha final del Contrato incluida la prórroga	29-01-2021

CONTRATISTA: CONSTRUNAL DE AGUAS S.A.S
NIT: 900.849.077-6

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ
Cedula No: 17.346.015 expedida en Villavicencio.

JUSTIFICACION PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato. CO1.PCCNTR.2023532 del 27 de Noviembre de 2020 , suscrito con el **CONSTRUNAL DE AGUAS S.A.S ,** teniendo en cuenta que:

El SENA Regional Huila, con el fin de garantizar el abastecimiento de agua potable y satisfacer las necesidades de las actividades (Consumo humano, unidades sanitarias, preparación de alimentos y consumo pecuario), con los recursos necesarios, en su momento, suscribió el contrato de obra por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($197.366.794,00) y plazo de Veintidós (22) días, con el fin de garantizar la necesidad de la construcción de la obra de pozo profundo.

Que mediante circular 01-3-2020-000205 del 30 de noviembre 2020 del Director Administrativo de la Dirección General del SENA, se imparten pautas para el cierre financiero 2020 en cumplimiento al Artículo 31 (Ley 1940 de 2018) en relación a la Constitución de reservas presupuestales, frente a lo cual se indica de manera expresa que solo se constituirán reservas presupuestales por fuerza mayor o caso fortuito, reservas que deben estar debidamente justificadas y soportadas.

Conforme a lo descrito, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte de la supervisión del contrato, de constituir la reserva presupuestal frente al Contrato CO1.PCCNTR.2023532 de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:
(…)

*"En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El contrato en mención de naturaleza obra, se ha venido ejecutando de conformidad con las especificaciones técnicas contractuales, sin embargo, a la fecha se ha perforado 50 mts de profundidad, es decir se ha realizado un avance del 50% para la actividad, la cual constituye un ítem representativo del contrato.*

Que de conformidad con el oficio allegado mediante correo electrónico al supervisor designado el día 30 de diciembre de 2020, el contratista solicitó ampliación del plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendarios más del plazo inicial, sustentados en que las características encontradas en el subsuelo (perfil litológico) no coinciden con el estudio eléctrico del diseño entregado, afectando así las condiciones de programación en virtud a lo encontrado en el área de la perforación localizándose allí material de alta resistividad que ha impedido el avance normal de la perforación.

1. *Que en el año 2016 la empresa **CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA** contratada por el Centro de Formación Agoindustrial La Angostura del SENA Huila, realizó un estudio hidrogeológico y geoeléctrico para identificar posibles fuentes de aguas subterráneas seguras en las instalaciones del mismo centro contratante.*
2. *Que el estudio en mención realizado por la empresa contratada **CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA,** determina encontrar fuentes seguras de agua para el abastecimiento de la población permanente del centro de formación, en profundidad máxima perforada de 100 m.*
3. *Que el estudio de la estratigrafía del perfil a perforar para conseguir la fuente de agua objetivo, indica que entre los 21 y 82 m de profundidad se encuentran materiales de baja resistividad (areniscas, Arcillas, Limos saturados) – estrato donde se encuentra contenida el agua a explorar-, lo que significa alto rendimiento en la perforación, dadas las características antes mencionadas.*
4. *Que según la experiencia en la perforación que se está realizando por parte del contratista CONSTRUNAL DE AGUAS S.A.S, en el sitio de obra y el muestreo que se toma de los residuos de la perforación sacados a superficie en cada metro de avance, hasta el día de hoy en los 54 metros de profundidad el perfil está compuesto por material de altísima resistividad, lo que ha dificultado la labor,*

ocasionando averías en el equipo de perforación, afectando el rendimiento previsto, bajando hasta a 2 m por día.

5. *Que el geólogo del equipo técnico del contratista emitió el siguiente concepto: "Se debe recordar que la geofísica y la tomografía es un método económico y rápido para analizar las estructuras del subsuelo, en donde se puede obtener perfiles de resistividad de las formaciones, que se relacionan con ciertas características de las rocas, pudiéndose identificar algunas tendencias; por esta razón siempre es necesario corroborar la información obtenida en campo con perforaciones exploratorias y correlacionarlas con sondeos y perfiles para que de esta manera se pueda tener información más exacta de la geología subterránea del sector"*
6. *Que se debe perforar hasta la profundidad de 100 m, para llegar con alta probabilidad a un acuífero confiable dada la necesidad de abastecimiento que presenta el centro de formación agroindustrial La Angostura del SENA Huila.*
7. *Que en la zona se encuentran otros pozos abastecedores de agua, que han sido construidos en épocas diferentes y por diferentes equipos de perforación llegando en algunos casos con alta dificultad al objetivo de la profundidad de perforación de entre 90 y 100 m, obteniendo en ellos el acuífero a la misma profundidad con certero éxito.*

Por lo anterior, con el fin de atender y brindar solución integral y definitiva a la solicitud, solicitamos al Director Regional (E), autorizar la prórroga por TREINTA (30) DIAS CALENDARIO hasta el 29 de enero de 2021."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contrato. CO1.PCCNTR.2023532 del 27 de noviembre de 2020, a la fecha presenta un saldo por valor de $ **$197.366.794**, el cual no se alcanza a ejecutar en la presente vigencia, toda vez que esta finaliza el 31 de diciembre, e igualmente fue prorrogado hasta el día 29 de enero de 2021, se considera viable y pertinente llevar a cabo la constitución de la reserva presupuestal, y de esta forma poder contar con un respaldo presupuestal que garantizar la culminación de la obra.

Que según el artículo 28 de la ley anual de presupuesto 2020, la cual establece:

"ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020."

Teniendo en cuenta las consideraciones, se constituye la presente reserva presupuestal del contrato CO1.PCCNTR.2023532 del 27 de noviembre de 2020, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($197.366.794**,) **MCTE**

Para constancia de lo anterior se suscribe en Neiva – Huila, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
Director Regional Encargado

Firmado digitalmente por Juan de Dios Nañez Carvajal
Fecha: 2020.12.31 11:51:39 -05'00'

JUAN DE DIOS NAÑEZ CARVAJAL
Supervisor

Revisó: Carlos Fernando Hurtado Clavijo
Cargo: Asesor Jurídico Dirección Regional Huila.

Firmado digitalmente por Carlos Fernando Hurtado Clavijo

Proyectó: Juan de Dios Nañez Carvajal
Cargo: Instructor CEFA

Firmado digitalmente por Juan de Dios Nañez Carvajal
Fecha: 2020.12.31 11:52:08 -05'00'

.